

Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNION NACIONAL DE PASTORES

DEL NOMBRE. -

Art. 1. Por estar conformada por pastores/as ordenados y no ordenados que cumplen función pastoral, en iglesias y/o prestan servicios ministeriales en instituciones bautistas, afiliadas a la Unión Bautista Boliviana en todo el territorio boliviano, se denomina Unión Nacional de Pastores cuya sigla será "UNP".

DE SU NATURALEZA. -

- **Art. 2.** La Unión Nacional de Pastores (UNP), es un organismo de la Unión Bautista Boliviana (UBB), conformada por pastores/as, con formación teológica, ordenados y no ordenados que cumplen el trabajo pastoral y/o ministerial en las iglesias, e instituciones afiliadas a la UBB
- **Art. 3.** Por su naturaleza pastoral, promueve el desarrollo ministerial, bienestar espiritual, social y vela por el apoyo y cuidado mutuo de sus miembros, en el cumplimiento de su ministerio, como pastores de las iglesias y organismos afiliados a la UBB.
- **Art. 4.** Establece su domicilio legal en la ciudad de Cochabamba Bolivia, calle Jordán Nº O-0369, entre las calles Hamiraya y Tumusla, por ser dependiente de la Unión Bautista Boliviana, en el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su misión en el ámbito nacional

DE LOS OBJETIVOS. -

Art. 5. Son objetivos de la UNP:

- A. Promover el desarrollo ministerial y bienestar espiritual y social de pastores/as.
- **B.** Advertir y orientar en cuestiones de doctrina y práctica de las iglesias y organizaciones de la UBB, en coordinación con el CODE,
- C. Administrar la ordenación de pastores/as en coordinación con su iglesia afiliada a la U.B.B., de acuerdo al manual de procedimiento de ordenación pastoral.
- **D.** Asesorar en la constitución de nuevas iglesias y congregaciones.
- E. Participar en el proceso de disciplina y restauración de pastores/as de la UBB.
- **F.** Coordinar y planificar actividades con las uniones regionales de pastores.
- G. Estar al día con la base de datos personales de todos los pastores/as afiliados a la UNP.
- H. Promover y coordinar con la directiva de la UBB, para que a pastores/as realicen estudios de especialidad teológica en instituciones nacionales o extranjera.
- I. Velar por el ministerio pastoral, la sana relación pastoral y ética en el ministerio pastoral, en coordinación con el CODE,
- J. Realizar capacitaciones para la unidad de la familia pastoral en relación a su ministerio.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: info@ubb.org.bo Cochabamba – Bolivia



- K. Coordinar con la entidad matriz e iglesias, que sus miembros gocen de seguro social obligatorio
- L. Restaurar a pastores que por razón de disciplina requieren asistencia ministerial.

DE SUS MIEMBROS. -

- **Art. 6.** Son miembros de la UNP los pastores/as, ordenados y no ordenados que cumplen el trabajo pastoral y/o ministerial en las iglesias, e instituciones afiliadas a la UBB. Para ser admitidos en la UNP deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. Ser miembro en plena comunión de una iglesia bautista afiliada a la UBB donde cumple el servicio pastoral
 - **B.** Ser titulado en uno de los niveles que ofrece el Seminario Teológico Bautista, anexos y otras instituciones teológicas con convenio y homologadas con la Unión Bautista Boliviana.
 - C. Ser pastor en función ministerial, y pastores ordenados al ministerio pastoral en una iglesia bautista afiliada a la UBB.
 - **D.** Ser reconocido por la UBB.
 - E. Pastores en estado pasivo por edad, que sirvieron a la obra bautista como también los pastores ordenados emérito con carácter vitalicio.
 - F. Pastores reconocidos en otras convenciones bautistas afiliadas a UBLA (eliminar)
 - **G.** En su membresía no se aceptará la ordenación ni su reconocimiento de pastores/as de otra denominación.
 - H. Todo pastor titulado del Seminario Teológico Bautista, debe afiliarse de manera personal y obligatoria a la UNP para ejercer el ministerio en las iglesias bautistas de la UBB.

DE SU AFILIACION. -

- **Art. 7.** La afiliación a la UNP se realizará bajo previa presentación de los siguientes documentos:
 - A. Solicitud de afiliación a la UNP, avalada por la Unión Regional de Pastores
 - **B.** Fotocopia de título de egreso de una institución teológica bautista o su equivalente de otra institución teológica previamente reconocido por la UBB.
 - C. Fotocopia de certificado de ordenación y de reconocimiento de la UBB (Ordenados)
 - D. Certificado de membrecía en plena comunión de una iglesia bautista de la UBB.
 - E. Dos fotos tamaño pasaporte con fondo celeste.

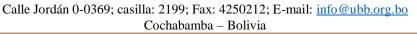
DE LA DESAFILIACION. -

Art. 8. Los pastores/as serán suspendidos temporalmente o definitivamente de su membrecía de la UNP en los siguientes casos:



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores





Temporalmente:

- A. Cuando no cumplan funciones pastorales en una iglesia o ministerio en la UBB, por no más de dos años
- B. Cuando no participe de la Asamblea General de la UNP por tres gestiones injustificadas consecutivas, hasta que tramite su reincorporación previo cumplimiento de sus aportes.
- C. Cuando incumpla con los deberes en el presente reglamento y los estatutos de la UBB, hasta que sea restaurado.
- D. Cuando sea disciplinado por su iglesia o/a solicitud del CODE, hasta que sea restaurado.
- E. Ningún pastor de la U.B.B, que tenga participación político partidaria, podrá desempeñar funciones ministeriales, hecho que implica renuncia o permiso al cargo que fue elegido.

Definitivamente:

- A. Los afiliados a la UNP, que, por Influencias de prácticas, doctrinas o teologías contrarias a la Unión Bautista Boliviana, busquen divisiones eclesiales, doctrinales y con efectos económicos, en Iglesias, Asociaciones y/o Uniones,
- B. Los afiliados a la UNP tengan querellas judiciales de cualquier tipificación y/o en contra de la Entidad Matriz.
- C. Los afiliados a la UNP, tengan casos de separación y/o divorcio, o segundas nupcias.
- D. Por disciplina definitiva, en casos gravísimos, de instancias judiciales, por hechos de apropiación indebida de bienes muebles, inmuebles, vehículos las cuales fueron confiadas en el desarrollo de sus funciones, previo proceso de CODE.
- E. Por disciplina definitiva, en casos que sus miembros hagan injerencia de otras prácticas teologías y doctrinas, sean llamados la atención y/o expulsados dependiendo de la gravedad del caso.
- **Art. 9.** La suspensión temporal será levantada cuando las razones de la misma hayan sido superadas ante instancias del CODE, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita a la directiva de la UNP, adjuntando los respaldos correspondientes,

DE SUS DERECHOS. -

Art. 10. Son derechos de los miembros:

- **A.** Exigir la otorgación de credencial de pastor/a ordenado de la UNP y reconocido de la UBB, y firmado por los presidentes de la UNP y de la UBB.
- **B.** Contar con el apoyo y cuidado mutuo de sus consiervos en el cumplimiento de su ministerio.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: info@ubb.org.bo Cochabamba – Bolivia



- C. Que la directiva de la UNP garantiza el respeto de los derechos pastorales establecidos en el estatuto de la UBB y resoluciones pertinentes.
- D. Contar en el acompañamiento de la directiva en los procesos de disciplina, apelar por resoluciones contrarias e injustificadas al reglamento de CODE y velar por la restauración de los que fuera objeto.
- E. Velar por la integridad ministerial y laboral del pastor y su familia.
- F. Participar de la asamblea nacional de la UNP con voz y voto.
- G. Elegir y ser elegido en la directiva de la UNP o comisiones de trabajo.
- **H.** Participar activamente en todos los planes, programas y proyectos que organice la UNP.
- I. Contar con la certificación de idoneidad de la UNP, recomendada por la directiva regional.
- J. Los pastores/as ordenados y reconocidos, afiliados a la UNP, que hayan ejercido ministerio pastoral por 25 años consecutivos son miembros eméritos vitalicios.

DE LOS DEBERES. -

Art. 11. Son deberes de los miembros:

- A. Ser miembro en plena comunión de una iglesia afiliada a la UBB.
- B. Incentivar el apoyo y cuidado entre los pastores/as en el cumplimiento de su ministerio.
- C. Practicar la solidaridad para con todo consiervo que está en momentos difíciles.
- **D.** Cumplir con dignidad, fidelidad y responsabilidad de su liderazgo pastoral como guía espiritual de la iglesia y la UBB.
- E. Tener una vida personal y familiar decorosa e inspiradora que dignifique en todo momento el ministerio.
- F. Cumplir con los deberes pastorales establecidos en el estatuto de la UBB.
- G. Cumplir regularmente en sus aportaciones económicas a la UNP.
- H. Participar de la Asamblea Nacional y otras reuniones de la UNP, así como de las distritales.
- I. Los pastores/as que no asistan tres veces continuos a la Asamblea Nacional Anual, sin previa justificación, perderá su afiliación a la UNP. Su reintegración será a solicitud del interesado previo cancelación de sus cuentas pendientes.

DE LA ORDENACION Y EL RECONOCIMIENTO PASTORAL. -

- **Art. 12**. La Ordenación Pastoral será administrada por la UNP en coordinación con la Iglesia, la Unión Regional de Pastores y el Seminario Teológico Bautista; de acuerdo al reglamento vigente y el manual bautista.
- **Art. 13**. Luego de la ordenación, el reconocimiento de la pastora o del pastor será gestionado por la directiva de la UNP ante la convención nacional de la UBB.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



DEL REGIMEN DE GOBIERNO. -

- **Art. 14**. La forma de gobierno de la UNP es democrático y representativo que se rige de la siguiente manera:
 - A. La Asamblea Nacional Anual se constituye en la máxima autoridad de la UNP.
 - **B.** La Directiva Nacional se constituye en el órgano directivo y, representativo, ejecutivo y supervisor.
 - C. La Unión Regional de Pastores se constituye en un órgano que reúne a los pastores/as de una Asociación Bautista con ministerio pastoral en las iglesias bautistas afiliadas a la UBB.
 - **D.** Las uniones regionales son entes representativos y de ejecución de las decisiones de la UNP.

DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -

- **Art. 15**. La Asamblea Nacional Anual podrá realizar en forma virtual o presencial de acuerdo a las circunstancias, con las siguientes atribuciones:
 - A. Determinar fines, objetivos y políticas generales de la UNP.
 - **B.** Aprobar informes y planes de trabajo de la Directiva.
 - C. Admitir pastores/as, como pastores ordenados que serán presentados por la directiva.
 - D. Aprobar el informe de actividades y económico de la UNP reflejado en el informe de tesorería.
 - E. Elegir y nombrar a los miembros de la Directiva: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario yvocal.
 - **F.** Realizar nombramientos, conformar comisiones de acuerdo al requerimiento de la UNP. Todas ellas deben estar anexadas al Estatuto y Reglamento de la UBB.
 - G. Propone en su asamblea cuatro pastores que representen a la UNP en el CODE de la UBB, para que vele en los procesos de prevención, disciplina y restauración de pastores/as observados y/o disciplinados se lleven a cabo en el marco del reglamento de disciplina y restauración.
 - **H.** Aprobar la reforma total o parcial del presente reglamento que hubiera sido analizado por la asamblea extraordinario a proposición de la Directiva de la UNP.
 - I. Fijar el monto de la cuota anual de sus miembros, para gastos administrativos.

Art. 16. Son miembros de la Asamblea Nacional Anual:

A. Los pastores/as ordenados y reconocidos que presenten certificado de membrecía de la iglesia donde cumple su ministerio y estén al día con todos sus aportes a la UNP.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



- **B.** Los pastores/as ordenados y reconocidos serán miembros representativos a los diferentes ministerios y organismos de la UBB. Pudiendo acceder a cargos jerárquicos y administrativos de la Institución.
- **C.** Pastores/as no ordenados que desempeñan funciones ministeriales en una iglesia afiliada a la UBB.
- Art. 17. El quórum de la Asamblea Nacional será del 50 más 1 de los miembros afiliados.
- **Art. 18**. Todos los pastores/as ordenados y reconocidos por la Unión Bautista Boliviana, participan de la Asamblea Nacional Anual como electores y elegibles con voz y voto.
- **Art. 19**. Los pastores no ordenados en función ministerial participaran de la Asamblea con voz y voto, sin lograr ser elegibles.

DE LA DIRECTIVA. -

- **Art. 20**. La Directiva es el organismo de coordinación y representativo de la UNP integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal.
- Art. 21. Su mandato tendrá una duración de dos años y podrá ser reelegido en pleno por una sola vez.
- **Art. 22**. El cumplimiento de las funciones de la directiva no contempla remuneración económica alguna.
- **Art. 23**. Para ser miembro de la Directiva se requiere:
 - A. Ser pastor ordenado por la UNP y reconocido por la UBB.
 - B. Ser miembro y estar en ejercicio pastoral de una Iglesia Bautista afiliada a la UBB.
 - C. Tener como mínimo diez años de ministerio en la UBB.
 - D. Ser elegido por voto y cincuenta por ciento más uno.

Art. 24. Las atribuciones de la Directiva son:

- **A.** Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea Nacional y de otras instancias de la UBB que sean pertinentes a pastores/as.
- **B.** Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional Anual.
- C. Dirigir y coordinar actividades de capacitación ministerial, pastorales y teológicas con las uniones regionales de pastores y comisiones de trabajo.
- D. Recibir las solicitudes de afiliación de pastores/as para presentar a la Asamblea



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: info@ubb.org.bo Cochabamba – Bolivia



Nacional Anual.

- E. Recomendar la afiliación y desafiliación temporal o definitiva de pastores/as de la UNP.
- **F.** Promover el financiamiento para las actividades planificadas.
- **G.** Administrar responsablemente los aportes de los afiliados en el marco del plan anual de actividades y el presupuesto correspondiente.
- H. Presentar informe de actividades a la Asamblea Anual de la UNP como a la convención de la UBB.
- I. Gestionar la condecoración ante la UBB de aquellos pastores/as que cumplan con dignidad, fidelidad y responsabilidad su ministerio como pastor de la iglesia y de la UBB, de acuerdo a reglamentación.
- **Art. 25**. Las reuniones ordinarias de la directiva se realizarán de manera bimestral y extraordinaria cuando sea necesario, convocadas por el presidente o dos tercios de sus miembros.

DEL PRESIDENTE. -

Art. 26. El presidente es el responsable de la Directiva de la UNP y su representación ante la UBB, otras entidades evangélicas, asimismo entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Art. 27. Las atribuciones del presidente son:

- **A.** Representar a la UNP en todos los actos relacionados con <u>su desarrollo y funciones</u> <u>conforme sus objetivos.</u>
- **B.** Presidir las reuniones de la Directiva y la Asamblea Nacional, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir
- C. Promover, gestionar y representar los actos de ordenación en coordinación con la Iglesia bautista afiliada a la UBB, conforme reglamento de ordenación.
- **D.** Firmar las actas, correspondencias y toda documentación oficial junto al secretario.
- E. Firmar toda documentación económica junto al tesorero.
- **F.** Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar y negociar toda clase de documentos, firmará juntamente con el tesorero los cheques, depósitos, órdenes de pago que intervenga la entidad.
- G. Abrir y cancelar cuentas corrientes, ordenar pagos bancarios por cualquier medio. Las operaciones bancarias se realizarán de forma mancomunada con el Tesorero.
- **H.** Ejercer la representación de la UNP ante instancias internas de la UBB como entidades religiosas, organismos públicos, privados, tanto nacionales como internacionales.
- I. Participará en representación ante la Junta Directiva, Convenciones nacionales de la UBB, uniones regionales de pastores, CODE y otros.
- J. Sera representante ante la Comisión Permanente Teológica Doctrinal de la UBB



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



K. Realizar todas las gestiones necesarias para el buen funcionamiento de la UNP y el cumplimiento de sus fines y objetivos.

DEL VICEPRESIDENTE. -

Art. 28. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte, por prelación con todos los poderes y facultades inherentes a la presidencia

Art. 29. Las atribuciones del vicepresidente son:

- **A.** Apoyar al presidente en el cumplimiento de sus funciones a solicitud expresa de éste, sujeto a presentación de informe escrito.
- **B.** Podrá representar en actos, reuniones, coordinar las actividades concernientes a la UNP siendo delegado por el Presidente.
- C. Coordinar directamente, el trabajo de los comités o grupos de trabajo que se organicen como UNP
- D. Las demás funciones que le sean asignadas por él Presidente y/o directiva de la UNP

DEL TESORERO. -

Art. 30. El tesorero es el responsable de administrar los aportes de los miembros y otros ingresos de laUNP.

Art. 31. Las atribuciones del tesorero son:

- A. Promover e incentivar entre los afiliados el cumplimiento de sus aportes a la UNP.
- B. Llevar un control de los ingresos y egresos debidamente respaldados.
- C. Elaborar y firmar los informes económicos junto con el presidente y presentarlos a la Asamblea Nacional de la UNP, previa aprobación de un comité revisor.
- D. Elaborar la contabilidad de la UNP.
- E. Ser responsable del patrimonio, mobiliario, equipos, insumos, donaciones en registro y kardex, y coadyuvar en el control interno de las regionales.
- F. Ejecutar los pagos ordenados por la directiva y/o presidente de la UNP.
- **G.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la Directiva de la UNP en relación a los egresos de fondos autorizados.
- H. Presentar a la Directiva informes mensuales, trimestrales y anuales y otros solicitados
- I. Preparar anualmente el presupuesto, la rendición de cuentas anuales, balances y otros.
- J. Recibir fondos y custodiarlos e invertirlos en la forma que determine la Directiva, con cargo de rendición de cuentas, respaldos sujetos de verificación.
- K. Solicitar nombramiento de comité revisor.
- L. Cumplir las demás funciones del cargo.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



DEL SECRETARIO. -

Art. 32. El secretario es el responsable de las actas de las reuniones: de Directiva y de la Asamblea Nacional.

Art. 33. Las atribuciones del secretario son:

- A. Tomar las actas, redactar y firmar la correspondencia junto al presidente.
- **B.** Otras que la Directiva delegue sujetas a presentación de informe escrito.
- C. Archivar toda la correspondencia enviada y recibida adecuadamente.
- **D.** Tener al día toda la documentación oficial de la Directiva, así como la correspondencia recibida y enviada.
- E. Realizar el armado de files de los miembros, mantenerlos actualizados y promover su llenado de registros y/o actualizarlos anualmente y realizar una base de datos.
- **F.** Registrar todos los acuerdos y resoluciones de manera sistematizada y ordenada centralizada en las oficinas de la UBB.
- G. Enviar y recibir las correspondencias con el visto bueno y firma del presidente de la Directiva
- H. Custodiar los libros, registros y el sello oficial
- Todo acto propio al cargo.

DEL VOCAL. -

- **Art. 34**. El vocal apoyará a los cuatro miembros de la Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades. Como suplir a un miembro de la Directiva en caso de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia o cualquier impedimento
- **Art. 35**. Las atribuciones del vocal son aquellas que la Directiva la delegue, sujeto a presentación de su informe escrito.

DE LAS UNIONES REGIONALES DE PASTORES. -

- **Art. 36**. La Unión Regional de Pastores, es el conjunto de pastores ordenados y reconocidos, pastores no ordenados titulados del Seminario Teológico Bautista en función ministerial con jurisdicción regional.
- **Art. 37**. Es una Unión Organizada en una Región o Departamento.
- **Art. 38**. La composición y organización de la Unión Regional de Pastores será la misma que para la UNP.



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: info@ubb.org.bo Cochabamba – Bolivia



- Art. 39. Su objetivo es coadyuvar al trabajo de la UNP en el marco del presente reglamento.
- **Art. 40**. Cada Unión Regional de Pastores tendrá su propio reglamento, en base al reglamento nacional, reglamentos y estatuto de la UBB.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- **Art. 41.** Los pastores ordenados y reconocidos, pastores en función ministerial estarán sujetos al reglamento interno de disciplina de CODE conforme estatuto de la UBB.
- **Art. 42.** El presidente de la UNP será quien resguarde los procesos disciplinarios a los afiliados de la UNP, resguardando sus derechos y el debido proceso, en las instancias que correspondan y que CODE dictamine resoluciones objetivas conforme los niveles de disciplina, velando por la familia, la integridad y los aspectos laborales como sociales.
- **Art. 43.** La UNP conformará una comisión de ETICA que velará por la integridad moral, doctrinal y de prácticas bautistas en sus afiliados, la cual se constituye en una instancia preventiva, orientativa y disciplinaria, actuando de oficio ante las irregularidades que puedan presentarse.

DE LOS APORTES. -

- **Art. 44**. Todos los afiliados tienen la obligación de hacer un aporte anual a la UNP, el mismo que será aportado a tesorería hasta la ocasión de la Asamblea Nacional.
- **Art. 45**. El monto del aporte fijado será aprobado en la Asamblea Nacional, propuesta por la directiva de la Unión Nacional de Pastores.
- **Art. 46.** Los aportes serán destinados a las prioridades que la Asamblea y/o Directiva determine y/o gastos administrativos y de representación conforme los fines y objetivos de la UNP.
- **Art. 47.** El levantamiento de fondos, por donaciones serán destinados a los fines pactados, evitando desviaciones y acumulo de recursos económicos y/o materiales, beneficiando al 100% de sus afiliados.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO. -

- **Art. 48.** La reforma total o parcial del presente reglamento serán aprobados por la Asamblea Nacional a proposición de la Directiva.
- **Art. 49.** La reforma parcial será efectiva por mayoría absoluta y la reforma total por dos tercios de voto de la Asamblea Nacional.

El presente reglamento interno de la UNP, fue aprobada en grande y en detalle de sus 49



Personería Jurídica R.S. Nº 56590

Unión Nacional Pastores

Calle Jordán 0-0369; casilla: 2199; Fax: 4250212; E-mail: <u>info@ubb.org.bo</u> Cochabamba – Bolivia



artículos, en la ciudad de Oruro, en ambientes del colegio Reekie, en su asamblea nacional del 6 de abril de 2022,

